



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Miguel Angel Risco Esquén**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14961

DOMINGO 2 DE JUNIO DE 2019

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30956.- Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) **2**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 093-2019-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra del Ambiente **3**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 006-2019-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **3**

AMBIENTE

R.M. N° 166-2019-MINAM.- Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 191-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a México, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 192-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 195-2019-MINCETUR.- Aprueban a Construyendo Hoteles S.A.C. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel BALTA" **6**

CULTURA

R.VM. N° 088-2019-VMPCIC/MC.- Rectifican error material incurrido en la R.D.N° 1692/INC modificado por la R.VM. N° 027-2018-VMPCIC-MC, referente a la Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan **8**

R.D. N° 193-2019-DGPA/VMPCIC/MC.- Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica **9**

DEFENSA

R.M. N° 0691-2019 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Suecia, en misión de estudios **12**

R.M. N° 0696-2019 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios **13**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 169-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Locales **14**

R.M. N° 218-2019-EF/41.- Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas **16**

R.M. N° 219-2019-EF/10.- Autorizan viaje de profesional de PROINVERSIÓN a la República Francesa, en comisión de servicios **16**

R.M. No. 221-2019-EF/43.- Designan Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos **17**

PRODUCE

Res. N° 420-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.- Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas **18**

RELACIONES

EXTERIORES

D.S. N° 021-2019-RE.- Ratifican el "Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC" **20**

R.M. N° 0387/RE-2019.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Guatemala, en comisión de servicios **20**

SALUD

R.S. N° 014-2019-SA.- Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, en representación del Ministerio de Salud **21**

R.S. N° 015-2019-SA.- Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud **21**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.M. N° 405-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **22**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 120-2019/SUNAT.- Modifican el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales **23**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 035-2019-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a Italia, en comisión de servicios **23**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Res. N° 0027-2019-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionaria a Brasil, en comisión de servicios **24**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30956

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON
TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN
E HIPERACTIVIDAD (TDAH)**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones que sensibilicen a la sociedad y que

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 093-2019-CO-UNAT.- Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja a España, en comisión de servicios **24**

Res. N° 162-2019-UNAMAD-CU.- Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a Brasil, en comisión de servicios **26**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1028-2019-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales a Brasil, en comisión de servicios **27**

Res. N° 1219-2019-MP-FN.- Modifican la Res. N° 020-2019-MP-FN, en lo referido a delegación de facultades y atribuciones en el Gerente Central de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio Público **27**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 2290 y 2293-2019.- Autorizan viaje de funcionarias de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **28**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 581-MDJM.- Ordenanza que aprueba el Programa "Jesús María Bonita" **29**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE CORRALES

Ordenanza N° 003-2019/MDC-CM.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Corrales **31**

atiendan a las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

Artículo 2. Plan Nacional para las Personas con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

El Ministerio de Salud en coordinación con los otros sectores vinculados y con los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones y competencias, elabora, dentro del plazo de doce meses contados desde la publicación de la presente ley, el Plan Nacional para las Personas con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) el cual incluye, entre otros aspectos, acciones dirigidas a impulsar:

1. Servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con TDAH.
2. Atención y orientación sobre el TDAH a los familiares de las personas que lo presentan.
3. Inclusión social y educativa que integre la cultura, el deporte, la recreación.

En el marco de la Política de Educación Inclusiva, el Ministerio de Educación elabora y desarrolla un programa de formación continua para todos los niveles educativos sobre la intervención pedagógica en el aula.

Artículo 3. Declaración

Declarase el 13 de julio de cada año Día Nacional de Sensibilización sobre el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Artículo 4. Promoción y sensibilización sobre el TDAH

El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, principalmente, promueven de forma conjunta campañas de difusión y sensibilización, con cargo a sus propios presupuestos y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775249-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra del Ambiente

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2019-PCM**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° MIES-MIES-2019-1532-O del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador; la Carta s/n del 23 de mayo de 2019, remitida por el Banco Mundial; y el Informe N° 106-2019-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, invita a la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a participar en un intercambio de experiencias y conocimientos en relación a los programas de inclusión y protección social para los grupos de atención prioritaria en el ciclo de vida, en el marco del Proyecto Sistemas de Protección Social aprobado por el Banco Mundial, a realizarse en la semana

del 10 de junio de 2019, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, respecto al referido encuentro resulta importante el posicionamiento del Perú como oferente técnico compartiendo conocimientos y buenas prácticas, principalmente con los países pares de América Latina y el Caribe, lo que impactará positivamente en el trabajo que viene realizando el Perú a través de todas sus instancias, para el cumplimiento de la Agenda 2030 y las aspiraciones de formar parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE;

Que, en dicho contexto, atendiendo a que las materias a tratar en el citado evento, tienen incidencia en los objetivos y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en la indicada reunión, el cual no irrogará gastos al tesoro público, pues estos serán asumidos por el Banco Mundial;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 11 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- La presente autorización no irroga gastos al Tesoro Público.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social a la señora Lucía Delfina Ruíz Ostoić, Ministra del Ambiente, a partir del 10 de junio de 2019 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775249-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2019-MINAGRI**

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2018-MINAGRI, de fecha 29 de octubre de 2018,

se designó al ingeniero zootecnista José Alberto Barrón López en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

Que, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se considera necesario encargar las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor ingeniero zootecnista José Alberto Barrón López al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor José Angel Valdivia Morón, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1775249-7

AMBIENTE

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2019-MINAM

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el Memorando N° 00499-2019-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00536-2019-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 00044-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00263-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente,

toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611 establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

Que, mediante la Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual tiene por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción y los demás sectores correspondientes, se aprueba el reglamento de dicha Ley;

Que, en tal contexto, se ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica reglamentoplastico@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1775252-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, con el objetivo de conformar un área de integración en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo. Hasta el mes de julio del año en curso, el Perú ejercerá la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, teniendo a su cargo la función de liderar el bloque y fortalecer su integración;

Que, por otro lado, se vienen realizando negociaciones encaminadas a otorgar a Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur, la condición de Estado Asociado a la Alianza del Pacífico, mediante la celebración y puesta en vigor de acuerdos con altos estándares en materias comerciales;

Que, en la última sesión del Grupo del Alto Nivel de la Alianza del Pacífico (GAN) realizada en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, se instruyó a los equipos de los cuatro países a sostener una reunión de Jefes de Negociación con sus contrapartes de los Candidatos a Estados Asociados;

Que, en tal sentido, del 05 al 06 de junio de 2019, se llevarán a cabo las reuniones de Jefes de las Negociaciones Comerciales entre la Alianza del Pacífico y los Candidatos a Estado Asociado;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo y de la señorita María Flavia Connearn Díaz, profesionales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo y de la señorita María Flavia Connearn Díaz, profesionales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 07 de junio de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US \$ 1 104,50 x 2 personas) : US \$ 2 209,00
Viáticos (US \$ 440,00 x 03 días x 2 personas) : US \$ 2 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1774510-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

Visto, el Oficio N° 244-2019-PROMPERÚ/GG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación de más de treinta (30) empresas del sector turismo, en el evento "Experience Latin America (ELA)", a realizarse del 10 al 12 de junio de 2019, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de promover la oferta turística peruana, con un enfoque en

aventura, naturaleza y sostenibilidad, con el propósito de diversificar nuestra oferta; asimismo, los días 08 y 09 de junio del mismo año, se realizará una reunión de coordinación con la Oficina Comercial de Perú OCEX Londres, además de las acciones previas necesarias para la óptima presentación en este evento;

Que, es importante la participación en tal evento, por constituir LATA, una de las asociaciones más representativas e importantes de Reino Unido; además, esta actividad se caracteriza por sus reuniones personalizadas entre tour operadores y agentes de viaje, seleccionados por su potencial de venta y comercialización, lo que facilita establecer nuevos contactos, fortalecer las relaciones existentes y dar a conocer los atractivos que nuestro destino ofrece;

Que, en el marco de la participación peruana en el evento ELA, los días 11 y 12 de junio de 2019, en la ciudad de Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, PROMPERÚ ha programado realizar el evento Door to Door Glasgow, con la finalidad de realizar visitas a la industria turística (tour operadores, agentes de viaje, aerolíneas y medios de prensa) para dar a conocer los últimos desarrollos de la oferta turística peruana, capacitar sobre el destino e incentivar su venta;

Que, el día 13 de junio del mismo año, en la ciudad de Londres, se realizará un desayuno de prensa medios de la industria turística británica para dar a conocer las novedades de la oferta turística peruana y un evento de capacitación y networking, dirigida a los agentes de viajes británicos con la finalidad de reforzar los conocimientos del destino Perú y su oferta turística, así como promover entre ellos el uso de la herramienta digital "Peru Agent" que es un soporte de venta para el agente de viajes;

Que, en tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, quienes laboran en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, participen en los eventos antes señalados para la promoción del turismo;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Londres, Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 07 al 14 de junio de 2019 y Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 07 al 14 de junio de 2019, para que en representación de PROMPERÚ participen en el "Experience Latin America (ELA)", y en las diversas actividades que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 580,63	Europa	540,00	6	3 240,00
Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo	1 580,63		540,00	6	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1774511-1

Aprueban a Construyendo Hoteles S.A.C. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel BALTA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

Visto, el Oficio N° 479-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 1323-2019-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 575-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel BALTA", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1323-2019-EF/13.01, adjunta el Informe N° 114-2019-EF/61.01 de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, el cual opina que procede la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por la

empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto "Hotel BALTA", acompañando los Anexos I y II que contienen el detalle de los bienes, servicios y actividades de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel BALTA", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 28 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., asciende a la suma de US\$ 13 165,675.00 (Trece Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), a ser ejecutado en un plazo de un (01) año, cinco (05) meses y veinte (20) días, contado desde el 20 de noviembre de 2018, fecha de presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave los bienes, servicios y contratos de construcción que se señala en los Anexos I y II de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán los bienes, servicios y contratos de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 20 de noviembre de 2018 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2. La Lista de bienes, servicios y contratos de construcción se incluirán como anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa CONSTRUYENDO

HOTELES S.A.C., aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "Hotel BALTA".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO I

Nº	CUODE	Subpartida Arancelaria	DESCRIPCION
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
1	533	7326 90 90 00	-- Las demás
2	533	8481 80 59 00	--- Los demás
3	533	8481 80 99 00	--- Los demás
4	533	8481 90 90 00	-- Los demás
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
5	613	7308 90 90 00	-- Los demás
6	613	7324 10 00 00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable
7	613	8481 80 10 00	-- Canillas o grifos para uso doméstico
	810	MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTIFICOS	
8	810	8423 82 90 10	---- De funciones múltiples o usos especiales
9	810	8423 82 90 90	---- Los demás
10	810	8471 30 00 00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
11	810	8471 49 00 00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas
12	810	8471 50 00 00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
	830	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
13	830	8208 30 00 00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria
14	830	8414 80 21 00	--- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)
15	830	8414 80 22 00	--- De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)
16	830	8414 80 23 00	--- De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)
17	830	8414 80 90 00	-- Los demás
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
18	840	8417 80 90 00	-- Los demás
19	840	8417 90 00 00	- Partes
20	840	8418 50 00 00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
21	840	8418 69 91 00	---- Para la fabricación de hielo
22	840	8418 69 99 00	---- Los demás
23	840	8419 81 00 00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
24	840	8421 21 90 00	--- Los demás
25	840	8422 19 00 00	-- Las demás

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	DESCRIPCION
26	840	8422 40 20 00	-- Máquinas para empaquetar al vacío
27	840	8438 50 90 00	-- Las demás
28	840	8438 80 90 00	-- Las demás
29	840	8479 82 00 00	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
30	840	8514 30 90 00	-- Los demás
31	840	8514 90 00 00	- Partes
	920	EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE	
32	920	8716 80 10 00	-- Carretillas de mano
33	920	8716 80 90 00	-- Los demás

ANEXO II

I. SERVICIOS	
1	Servicio de asesoría de mercado
2	Servicio de instalación de señalética
3	Servicio de desarrollo y adquisición de equipos para implementación de comunicaciones del hotel, de software y de sistemas de tecnología
4	Servicio de diseño y elaboración de Mock Up
5	Servicio de tramitación y gestiones para la obtención de licencias, permisos y derechos
6	Servicio de instalación de equipos de cocina
7	Servicio y desarrollo de Estudio de Impacto Vial (EIV)
8	Servicio de diseño de Proyecto de Cocina
9	Servicio de Marketing
10	Servicio de gerencia de proyectos
11	Servicio de supervisión de obra
12	Servicio de pruebas de equipamiento en general y de operaciones de servicio (Marcha Blanca)
II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:	
1	Demolición de edificaciones existentes
2	Obras civiles - Construcción de Edificios
3	Obras complementarias para conexión de servicios

1775120-1

CULTURA

Rectifican error material incurrido en la R.D.N° 1692/INC modificado por la R.VM. N° 027-2018-VMPCIC-MC, referente a la Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 088-2019-VMPCIC-MC

Lima, 30 de mayo de 2019

VISTOS, la solicitud de fecha 09 de noviembre de 2018, presentada por la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro; sobre rectificación de error material

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2018, se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1692/INC del 11 de octubre de 2006, respecto a la delimitación de la "Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan", declarada como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, según Resolución Suprema N° 2900-72-ED; de acuerdo a lo detallado en el Plano DBI-01 que forma parte de la citada Resolución Viceministerial, conforme a los datos técnicos consignados;

Que, a través del documento de visto, la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, solicitó la rectificación del error material incurrido en el cuadro de datos técnicos de la Resolución Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2018;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a través del Informe N° 000026-2019-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2019, ha señalado que "Habiéndose revisado el plano de delimitación y el cuadro de datos técnicos de la mencionada resolución, se ha verificado que efectivamente existe un error material al haber consignado en el Vértice J, del lado J-K, cuya distancia es de 18.86 m, y el ángulo interno es de 208°50'25", en la coordenada Este (X) dice 283406.8058 y debe decir 283400.8438; asimismo en la coordenada Norte (Y) dice 8654929.0556 y debe decir 8654927.5063; por tal motivo se ha procedido a hacer la rectificación correspondiente en el Plano de la Delimitación DBI-01 que forma parte de la resolución y en la propuesta técnica";

Que, mediante Oficios N° 000168-2019/DGPC/VMPCIC/MC y N° 000169-2019/DGPC/VMPCIC/MC, se notificaron a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, respectivamente, la propuesta de rectificación de datos técnicos de la delimitación como Monumento de la Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan, a efecto de que puedan presentar las argumentaciones que estimen pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 481-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 02 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunicó que no existe observación técnica alguna a la propuesta técnica de rectificación del error material incurrido en la transcripción del cuadro de datos técnicos de la delimitación como Monumento de la Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan. Asimismo, con Oficio N° 21-2019-SGPUC-GDU-MSS de fecha 04 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, emitió opinión favorable a la propuesta técnica remitida, al verificarse el error material incurrido en el vértice "J" signado en el cuadro de datos técnicos descrito en el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2018;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado texto, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido resulta procedente, rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2018, de acuerdo a lo detallado en el Plano N° DBI-01 y propuesta técnica; referido al cuadro de datos técnicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la descripción del Vértice J del Cuadro de Datos Técnicos de la Delimitación como Monumento de la Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan, contenido en el Artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 1692/INC del 11 de octubre de 2006, modificado por la Resolución

Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC-MC del 20 de febrero de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
J	J - K	18.86	208°50'25"	283400.8438	8654927.5063

Artículo 2.- REEMPLAZAR, el plano aprobado en el Artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 1692/INC del 11 de octubre de 2006, modificado por la Resolución Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC-MC del 20 de febrero de 2018, con el plano que como anexo forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución y del Plano DBI-01, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Fundación Ignacia Rodulfo Viuda de Canevaro.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- DISPONER la difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), la propuesta técnica rectificadora de la delimitación de la Casa e Iglesia de la Antigua Hacienda San Juan, como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el Plano DBI-01 conforme se precisa en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1775214-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 21 de mayo de 2019

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC, el Informe N° D000008-2019/DSFL/MC e Informe N° 008-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC; en razón de los cuales, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; sustentó la viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, “... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)”;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 000397-2019/DDC_ICA/MC; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remitió el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC; por el cual se sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; de conformidad con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC;

Que, en razón del Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; describiendo, someramente, las causas de afectación y el impacto sobre el Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, toda vez que ha sido afectada por agentes antrópicos, así como por factores naturales; recomendando como medidas

provisionales para la protección del sitio arqueológico: “La paralización de la obra que se viene ejecutando dentro del referido Monumento Arqueológico Prehispánico; la instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar, así como el retiro de la estructura acondicionada de cañas del módulo acondicionado con estructura de metal, asimismo, de la caseta prefabricada, de la choza y de los carteles, del mismo modo de las instalaciones de tuberías de agua, luz”;

Que, estando a los fundamentos señalados en los informes N° D000008-2019-DSFL/MC y N° D000002-2019-DSFL-MDR/MC, la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica; CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, debiendo señalar que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC;

Que, mediante Informe N° D000008-2019-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, hace suyas las conclusiones arribadas en el Informe N° D000002-2019-DSFL-MDR/MC; recomendando determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica;

Que, es importante precisar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; señala que, “...Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo...”;

Que, mediante Informe N° 008-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC, Informe N° D000002-2019-DSFL-MDR/MC e Informe N° D000008-2019/DSFL/MC, recomendando emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”, ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades a diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”,

ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

De acuerdo al Plano: PP 092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA GALLINAZO” WGS84
A ESCALA: 1/4000**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	83.11	85°17'41"	371580.9327	8505809.0239
2	2-3	32.87	164°46'12"	371663.9860	8505805.9998
3	3-4	168.33	105°31'23"	371695.3673	8505796.2164
4	4-5	96.20	93°26'32"	371690.1028	8505627.9707
5	5-6	81.29	94°12'46"	371593.9469	8505625.2010
6	6-1	103.07	176°45'26"	371585.6440	8505706.0631
TOTAL		564.87	720°0'0"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC e Informe N° D000008-2019/DSFL/MC y en el Plano: PP 092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER, como medidas provisionales en la poligonal especificada en el artículo precedente, para la protección del Sitio Arqueológico “Huaca Gallinazo”: “La paralización de la obra que se viene ejecutando dentro del referido Monumento Arqueológico Prehispánico; instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar, así como el retiro de la estructura de cañas del módulo que ha sido acondicionado con estructura de metal; el retiro de la caseta prefabricada, de la choza y carteles; así como las instalaciones de tuberías de agua, luz”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución; así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica; a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC, el Informe N° D000008-2019/DSFL/MC, el Informe N° 008-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC y el Plano: PP 092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LYDA CASAS SALAZAR
Directora General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

1775213-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Consulte tarifas en nuestra página web



DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Suecia, en misión de estudios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0691-2019 DE/MGP**

Lima, 28 de mayo de 2019

Vista, la Carta G.500-2278 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 8 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Marítima Mundial y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas han suscrito el Memorándum de Entendimiento relativo a la cooperación académica, de fecha 6 de diciembre del 2016, para el reconocimiento de sus intereses mutuos en el campo de la educación e investigación marítimas y oceánicas; así como, a la contribución de una mayor cooperación internacional, habiendo considerado en el Párrafo 3 Áreas de Cooperación, Subpárrafo (a), que la referida universidad se comprometerá a otorgar puestos de participante a los solicitantes calificados de la Autoridad Marítima del Perú en los programas de Maestría en Ciencias y Doctorado;

Que, en la Adenda al Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Marítima Mundial y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas sobre cooperación académica, de fecha 8 de mayo del 2018, en el Párrafo 2, ambas partes acuerdan reconocer el interés mutuo en el campo de la oceanografía y concuerdan que podrán obtenerse beneficios para la colaboración en asuntos relativos a estudios e investigación oceanográfica;

Que, mediante Carta S/N de fecha setiembre del 2018, la Presidenta de la Universidad Marítima Mundial ha cursado invitación para que representantes de la Autoridad Marítima Nacional participen en la postulación y matrícula de estudiantes en el programa de posgrado intensivo en asuntos marítimos, a realizarse en la mencionada universidad, por un período de catorce (14) meses, el cual inicia cada año en el mes de setiembre y culmina con la graduación en el mes de noviembre del año siguiente; asimismo, informa sobre el programa propedéutico de Inglés y Técnicas de Estudio (English and Study Skills), que inicia en el mes de junio de cada año;

Que, con Carta V.200-3960 de fecha 10 de diciembre del 2018, el Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional ha solicitado a la Presidenta de la Universidad Marítima Mundial, el otorgamiento de una beca completa para el período del mes de junio del 2019 al mes de noviembre del 2020, para un (1) Oficial de dicha Autoridad Marítima, a fin de seguir el Programa de Maestría en Ciencias en Asuntos Marítimos, con especialización en Administración de la Seguridad Marítima y Protección del Medio Marino (MSEA);

Que, por Carta S/N de fecha 13 de diciembre del 2018, la Presidenta de la Universidad Marítima Mundial ha solicitado al Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas, se presente el expediente completo del candidato de dicha Dirección General que participará en el referido programa, con la finalidad de aumentar las posibilidades de asegurar el financiamiento de la beca;

Que, mediante Carta V.200-043 de fecha 11 de enero del 2019, el Director General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional hace de conocimiento a la Presidenta de la Universidad Marítima Mundial, que ha propuesto al Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES Valverde, como candidato para seguir el programa de Maestría en

Ciencias en Asuntos Marítimos, con especialización en Administración de la Seguridad Marítima y Protección del Medio Marino (MSEA), a realizarse en dicha universidad, durante el período del mes de junio del 2019 hasta el mes de noviembre del 2020; asimismo, solicita se informe la fecha de inicio y término del período de estudios promoción 2020;

Que, asimismo, con Carta S/N de fecha 29 de enero del 2019, la Secretaría de Admisiones de la Universidad Marítima Mundial confirma al Director General de Capitanías y Guardacostas, que se ha concedido la autorización académica del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES Valverde, para que participe en la referida maestría, del 16 de setiembre del 2019 al 31 de octubre del 2020; asimismo, informa que el citado Oficial Superior ha sido asignado al programa de Inglés y Técnicas de Estudio, a partir del 17 de junio del 2019;

Que, con Oficio N.1000-0536 de fecha 2 de mayo del 2019, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES Valverde, para que participe en el programa de Inglés y Técnicas de Estudio y en la Maestría en Asuntos Marítimos en la especialización de Seguridad Marítima y Administración Ambiental, a realizarse en la Universidad Marítima Mundial, ubicada en la Ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 17 de junio del 2019 al 31 de octubre del 2020; lo que permitirá adquirir conocimientos en la educación marítima, la política y la administración, gestión, seguridad y protección del medio ambiente, con los mecanismos para el intercambio internacional y la transferencia de conocimiento y sus aplicaciones, relativas a la seguridad y protección marítima dentro del ámbito de competencia de las administraciones marítimas;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 17 de junio al 31 de diciembre del 2019, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 31 de octubre del 2020, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su hija; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con el Documento N° 048-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado, correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y c) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, sin que

estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES Valverde, CIP. 00916730, DNI. 43600283, para que participe en el programa de Inglés y Técnicas de Estudio y en la Maestría en Asuntos Marítimos en la especialización de Seguridad Marítima y Administración Ambiental, a realizarse en la Universidad Marítima Mundial, en la Ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 17 de junio del 2019 al 31 de octubre del 2020; así como, autorizar su salida del país el 15 de junio del 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Copenhague (Reino de Dinamarca)
US\$. 3,474.86 x 3 personas (titular, esposa e hija) US\$. 10,424.58

Pasajes Terrestres (ida): Copenhague (Reino de Dinamarca) - Malmö (Reino de Suecia)
US\$. 25.00 x 3 personas (titular, esposa e hija) US\$. 75.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$. 7,137.21 / 30 x 14 días (junio 2019) US\$. 3,330.70
US\$. 7,137.21 x 6 meses (julio - diciembre 2019) US\$. 42,823.26

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 7,137.21 x 2 compensaciones US\$. 14,274.42

TOTAL A PAGAR : US\$. 70,927.96

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1774830-1

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0696-2019 DE/MGP

Lima, 31 de mayo de 2019

Vista, la Carta G.500-2491 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 21 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 223/MAAG/NAVSEC de fecha 15 de abril del 2019, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que tres (3) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio UNITAS ANFIBIO 2019, a realizarse

en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 3 al 7 de junio del 2019;

Que, con Oficio P.200-730 de fecha 8 de mayo del 2019, el Comandante General Accidental de Operaciones del Pacífico propone al Capitán de Navío Edward Omar LÓPEZ Cazorla, al Capitán de Corbeta José Luis IBÁÑEZ Valencia y al Capitán de Corbeta Jorge Augusto CHANG Gamero, para que participen en la mencionada conferencia; lo que permitirá efectuar diversas coordinaciones finales para la ejecución del Ejercicio UNITAS ANFIBIO 2019, en su fase de planeamiento; así como, tener los alcances necesarios para lograr los objetivos propuestos;

Que, conforme a lo indicado en el Párrafo 2 del oficio mencionado en el primer considerando, los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán proporcionados por el Comando Sur de los Estados Unidos de América, mas no el transporte interno; por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con el Documento N° 094-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, el gasto por concepto de viáticos, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Edward Omar LÓPEZ Cazorla, CIP. 01812865, DNI. 43286622, del Capitán de Corbeta José Luis IBÁÑEZ Valencia, CIP. 00932887, DNI. 43318242 y del Capitán de Corbeta Jorge Augusto CHANG Gamero, CIP. 00919986, DNI. 43316981, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio UNITAS ANFIBIO 2019, a realizarse en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 3 al 7 de junio del 2019; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 8 de junio del 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:	
US\$. 370.00 x 3 personas x 5 días x 20%	US\$. 1,110.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 1,110.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1775251-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 169-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal

c) del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 417, 420, 422, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433 y 460-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación y de ocho (08) Gobiernos Locales, para financiar doscientos nueve (209) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a doscientos ocho (208) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y un (01) expediente técnico;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Unico de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 507, 513 y 515-2019-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 48 249 866,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación y de ocho (08) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerados precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 48 249 866,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación y de ocho (08) Gobiernos Locales, destinado a financiar doscientos nueve (209) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA	017 :	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005970 :	Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			1 540 667,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			46 709 199,00

		TOTAL EGRESOS	48 249 866,00
			=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			581 729,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			378 969,00

Sub Total Gobierno Nacional			960 698,00

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			958 938,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			46 330 230,00

Sub Total Gobiernos Locales			47 289 168,00

		TOTAL EGRESOS	48 249 866,00
			=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados

en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1775249-2

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2019-EF/41

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad

el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del PEI, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias;

Que, el POI Multianual ha sido elaborado en coordinación con los órganos, unidades orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego MEF, los cuales han remitido la información correspondiente a la programación de actividades operativas para el periodo 2020-2022;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la formulación del POI, así como su actualización;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas

Apruébese, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los Anexos B-4 adjuntos a la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificación y reformulación

El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas, puede ser modificado y/o reformulado, previa consistencia con la asignación del presupuesto aprobada mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y priorización de actividades operativas;

Artículo 3.- Publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas

Publicase el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1775053-1

Autorizan viaje de profesional de PROINVERSIÓN a la República Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2019-EF/10

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 28 de marzo y 6 de mayo de 2019, la Secretaría de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para participar en el "Meeting of the Network of National Contact Points for Responsible Business Conduct" y en el "Meeting of the Regional Network of Latin American NCPs", que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 19 al 21 de junio de 2019;

Que, PROINVERSIÓN es el Punto Nacional de Contacto OCDE para promover las directrices para empresas y participar en el Comité de Inversiones, siendo que la activa participación en las reuniones y foros de la OCDE forma parte de las evaluaciones que se realizan a los países que desean ser miembros de la referida organización;

Que, los objetivos principales de la participación de PROINVERSIÓN en las mencionadas reuniones son: (i) participar de las iniciativas y recomendaciones desarrolladas durante las reuniones, relacionadas con los instrumentos y estándares de la OCDE que puedan orientar la inversión privada al servicio del crecimiento y del desarrollo sostenible; y, (ii) cumplir con los compromisos asumidos con la adherencia a la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, y la suscripción del Memorándum de Entendimiento para fines del Programa País con la OCDE, que en el marco de las funciones de PROINVERSIÓN buscan posibilitar un clima favorable a las inversiones generando mayores flujos de inversiones al país;

Que, participar en las reuniones del Comité de Inversiones y eventos relacionados es de importancia nacional e institucional en tanto permite la promoción de las actividades del Perú en materia de política de promoción y facilitación de inversiones, y permite a la institución tomar conocimiento de iniciativas y recomendaciones de la OCDE orientadas a promover inversiones que inciden en el fortalecimiento del clima de inversiones y en el desarrollo sustentable;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señorita Lisbeth Angélica Loja Arroyo, profesional I de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, en las citadas reuniones, toda vez que contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas de dicha entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Lisbeth Angélica Loja Arroyo, profesional I de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)

a la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 22 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 1 679,94
Viáticos (3+1):	US\$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, según corresponda, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1775040-1

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2019-EF/43

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión de Riesgos, Categoría F-3, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Elizabeth Elisa Toledo Loayza, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos, Categoría F-3, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1775240-1

PRODUCE

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA Nº 420-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el Informe Nº 046-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 070, 071 y 072-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinado a financiar parcialmente el Proyecto “Innovación para la Competitividad”; suscribiéndose el Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE.

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para conformar un grupo de trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; para lo cual se crea Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE.

Que, la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 054-2019-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorandos Nos. 070, 071 y 072-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”; del Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; y, del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC; respectivamente; indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe Nº 046-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES S/ 747 585.78, correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, los montos ascendentes a S/ 215 682.49 y S/ 531 903.29, respectivamente; todos con la finalidad de cofinanciar los desembolsos a instrumentos en el marco de: a) Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”: i) 02 Proyectos de Innovación Tecnológica Empresarial – PITEI; y, ii) 01 Proyecto de Emprendedores Innovadores - EI; b) Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”: para cofinanciar el desembolso de: i) 03 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual – PIEC 1; ii) 01 Proyecto de Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento – DER; y, iii) 01 Proyecto del Concurso Nacional de Video Innovemos – IVE; y, c) Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC: para cofinanciar el desembolso de: i) 05 Proyectos de Capital Semilla para Emprendedores Innovadores – EIN; ii) 01 Proyecto de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos – EDI; iii) 01 Proyecto de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos - Reto BIO – EDI BIO; y, iv) 01 Proyecto de Capital Semilla para Emprendedores Innovadores - Reto BIO - EIN BIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE, 054-2019-PRODUCE y 178-2019-PRODUCE y.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES S/ 747 585.78, correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, los montos ascendentes a S/ 215 682.49 y S/ 531 903.29, respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”; del Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; y, del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial Nº 054-2019-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

1775151-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*



SENCILLO

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.



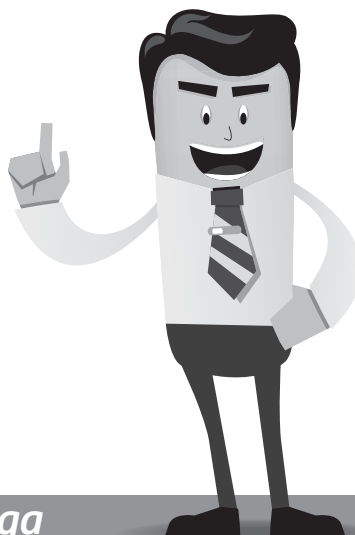
RÁPIDO

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.



SEGURO

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email**: pgaconsulta@editoraperu.com.pe

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC”DECRETO SUPREMO
N° 021-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC**”, fue suscrito en el marco de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y de la Unión Europea (UE) en Santo Domingo, República Dominicana, el 25 de octubre de 2016.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC**”, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 25 de octubre de 2016, con la siguiente declaración:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del ‘Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC’, la República del Perú declara que, a efectos de aplicar lo establecido en el párrafo 5 del artículo 20, referido a exenciones tributarias para la Fundación, sus activos, sus ingresos y otros bienes, en el marco de las actividades oficiales de la Fundación en el territorio peruano, se deberá celebrar un acuerdo específico entre la Fundación Internacional UE-ALC y la República del Perú. Tal acuerdo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 20 del referido Acuerdo Constitutivo”.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la RepúblicaNÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1775249-3

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Guatemala, en comisión de serviciosRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0387/RE-2019

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la última Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Lima, se llevó a cabo en Lima,

República del Perú, el 3 de mayo de 2019, ocasión en la cual se reafirmó el compromiso para promover y desarrollar iniciativas de coordinación regional en respuesta a la crisis política y humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela;

Que, el 3 de junio de 2019, se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la reunión entre los representantes del Grupo de Lima y el Grupo Internacional de Contacto, con el fin de identificar puntos de convergencia para contribuir a la recuperación del orden constitucional y la democracia en Venezuela;

Que, a fin de dar seguimiento a los temas abordados en dichos encuentros, se ha decidido realizar una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Lima, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 6 de junio 2019;

Que, asimismo el 5 de junio de 2019, se realizará en la misma ciudad la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Lima, previa al encuentro de Cancilleres;

Que, se estima importante la participación en dichas reuniones del Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y del Director de América del Sur de la Dirección General de América;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de los siguientes funcionarios diplomáticos a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 5 al 6 de junio de 2019, para participar en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Lima, así como en la Reunión de Coordinadores Nacionales de dicho grupo:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano, Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Director de América del Sur de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano	1,296.00	315.00	2	630.00
José Eduardo Zeballos Valle	1,296.00	315.00	2	630.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1775036-1

SALUD

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2019-SA

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad - SNC y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, dispone que este último es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30224, dispone que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es el órgano máximo de dicha entidad, estando integrado por nueve (09) miembros, entre ellos un representante del Ministerio de Salud, designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector por un período de cuatro (4) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2016-SA, de fecha 21 de setiembre de 2016, se designó a la señora Mirtha Rosario Trujillo Almandoz, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio de Salud;

Que, la referida representante ha formulado renuncia a la designación señalada en el considerando precedente;

Que, en tal virtud, se estima pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente designando al representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30224 que crea el Sistema Nacional para la Calidad - SNC y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL; en el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Mirtha Rosario Trujillo Almandoz, a la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 020-2016-SA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la médica cirujana Katia Anahí Granados Guibovich, Ejecutiva Adjunta I del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1775249-5

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2019-SA

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones desarrolladas por la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, con la finalidad de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien la financie, disponiendo asimismo, su cambio de denominación por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo, SUSALUD es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, asimismo, el artículo 18 de la precitada norma, modificada por Decreto Legislativo N° 1289, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, responsable de su dirección y del establecimiento de su política institucional, así como de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las mismas, coordinando sus objetivos y estrategias con el Ministerio de Salud, y se encuentra conformado por seis (6) miembros, entre ellos, dos (2) representantes del Ministerio de Salud, uno de los cuales lo preside en calidad de Superintendente; asimismo, agrega que los miembros del Consejo Directivo son designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el /la Ministro/a de Salud, por un período de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por un período adicional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2018-SA, de fecha 14 de mayo de 2018, se designó a la médica cirujana Luz Esperanza Meza Vargas como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, en representación del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al representante del Ministerio de Salud ante el referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1158, que dispone el fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médica cirujana Luz Esperanza Meza Vargas, efectuada mediante Resolución Suprema N° 017-2018-SA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la médica cirujana Eneida Victoria Melgar Humala como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1775249-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 405-2019 MTC/01.02**

Lima, 30 de mayo de 2019

VISTOS: La Carta N° 008-2019-HTS-DO recibida el 16 de abril de 2019, de la empresa HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., el Informe N° 169-2019-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 192-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 01 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 169-2019-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 192-2019-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala a través de su Informe N° 192-2019-MTC/12.04, que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de sus funciones atribuidas en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FEDERICO ALFONSO JOSE VIZQUERRA LOZANO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 05 al 09 de junio de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 05 AL 09 DE JUNIO DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 169-2019-MTC/12.04 Y N° 192-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1163-2019-MTC/12.04	05-jun	09-jun	US\$ 660.00	HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C.	VIZQUERRA LOZANO, FEDERICO ALFONSO JOSE	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 212 a su personal aeronáutico.	8176-8177

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 120-2019/SUNAT**

MODIFICA EL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29 del citado código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el mencionado artículo también indica que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como principales contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; señalando, además, que en este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 100-97/SUNAT, los deudores tributarios notificados como principales contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las unidades de principales contribuyentes de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 093-2012/SUNAT, se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS;

Que resulta de interés fiscal modificar el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario, el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INCORPORACIÓN DE
CONTRIBUYENTES AL DIRECTORIO DE LA**

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Incorpórase al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a los contribuyentes comprendidos en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes del anexo que se incorporan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales deben cumplir sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalado para dicha dependencia en el anexo Nº 3 de la Resolución de Superintendencia Nº 023-2014/SUNAT y normas modificatorias o a través de SUNAT Virtual, o en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS para el pago de sus obligaciones tributarias.

Artículo 3.- NOTIFICACIÓN

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en el anexo, que forma parte integrante de esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entra en vigencia el 3 de junio de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)

ANEXO**INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES AL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES**

ORDEN	RUC	NOMBRE
1	20137913250	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.
2	20519387043	BEAR CREEK MINING S.A.C.
3	20554347607	GENERADORA ELECTRICA MOLLOCO S.A.C.
4	20563234572	HIDROGLOBAL PERU S.A.C.

1774878-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a Italia, en comisión de servicios

Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 035-2019-P-CE-PJ**

Lima, 6 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 024-2019-CEPJ-CS/JTG, cursado por la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza Titular de la Corte Suprema

de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficio N° 678-2019-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial; y Memorando N° 571-2019-GAF-GG-PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, hace de conocimiento que el señor Marcelo Sánchez Sorondo, de la Pontificia Academia de las Ciencias, ubicada en el Vaticano, ha comunicado a la Presidencia del Poder Judicial y le ha cursado invitación para asistir a la Cumbre Panamericana de Juezas y Jueces sobre Derechos Sociales, Medio Ambiente y Justicia Social, que se realizará en la Casina Pio IV en el Vaticano, Italia, los días 3 y 4 de junio próximo.

Segundo. Que la mencionada actividad académica tiene como objetivo reunir a jueces de toda América que tienen un papel activo en la aplicación y desarrollo de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; así como en la Tutela Judicial del Medio Ambiente. Asimismo, en la cumbre se tendrá en cuenta la relación entre los Derechos Sociales y el Derecho del Medio Ambiente, a la luz de la encíclica Laudato si' del Papa Francisco.

Tercero. Que en el referido certamen se intercambiarán experiencias, proyectos, conocimientos y prácticas, lo que contribuirá a un mejor servicio de impartición de justicia en el país. Aunado a ello, se colaborará a proponer soluciones a las nuevas emergencias del mundo globalizado; por lo que resulta pertinente la participación de la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el citado evento.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del 31 de mayo al 6 junio del año en curso, para que participe en la Cumbre Panamericana de Juezas y Jueces sobre Derechos Sociales, Medio Ambiente y Justicia Social, que se llevará a cabo en la Casina Pio IV en el Vaticano, Italia; concediéndosele licencia con goce de haber del 3 al 5 de junio del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 1,080.00
Pasajes	: 1,787.97
Assist card	: 42.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, jueza suprema participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1775128-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0027-2019-BCRP-N**

Lima, 6 de mayo de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank for International Settlements para participar en el CCA CGDO Annual Meeting and BIS Working Party on Markets in Latin America, a realizarse el 6 y 7 de junio de 2019 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

La reunión está dirigida al grupo consultivo de directores de operaciones de los bancos centrales para el intercambio de información y experiencias sobre el comportamiento de los mercados y otros temas de interés para los bancos centrales en América Latina;

La Gerencia Central de Operaciones tiene entre sus funciones la de coordinar y supervisar el normal desarrollo de las operaciones monetarias, cambiarias, administración de reservas internacionales y gestión del circulante así como efectuar las propuestas normativas y de políticas en dichos temas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 25 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Marilyn Choy Chong, Gerente Central de Operaciones, el 6 y 7 de junio a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	588,89
Viáticos	US\$	880,00

TOTAL	US\$	1 468,89

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1767029-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Tayaaja a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO - UNAT

**RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 093-2019-CO-UNAT**

Pampas, 13 de mayo de 2019

VISTO:

La hoja de trámite exp. N° 808-809-PRESIDENCIA, el OFICIO N° 049-2019-VPI/UNAT, INFORME N° 023-2019-RPSMART-VP/UNAT, CARTA N° 0006-2019-UNAT/P-CO y Carta de invitación de la Universidad de Alicante- España; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU de fecha 25 de agosto de 2018, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el Director del Instituto Interuniversitario de Geografía Universidad de Alicante, Antonio M. Rico Amorós, hace la invitación al Dr. Darío Emiliano Medina Castro Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT y al M.Sc. Ronald Ortecho Llanos Responsable del Proyecto de Investigación "SMART ENVIRONMENT", para realizar una visita guiada a las instalaciones del laboratorio de Geomática del instituto Interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante-España;

Que, mediante el Informe N° 023-2019-RPSMART-VPI/UNAT, M.Sc. Ronald Ortecho Llanos Responsable del Proyecto de Investigación "Desarrollo de un sistema para aplicación de modelos de análisis territorial y adaptación al cambio climático con tecnologías SMART ENVIRONMENT", solicita autorización para comisión de servicio para realizar la visita guiada a las instalaciones del laboratorio de Geomática del instituto Interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante (España) a partir del 10 al 15 de junio del año en curso y a la fecha cuenta con la invitación por parte de las autoridades de la Universidad de Alicante;

Que, mediante Oficio N° 049-2019-VP/UNAT, el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación y autorización para realizar viaje internacional para el responsable del Proyecto M Sc. Ronald Ortecho Llanos, a las instalaciones del laboratorio de Geomática del instituto Interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante (España);

Que, mediante Carta N° 006-2019-UNAT/P-CO, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, solicita al Consejo Universitario la autorización de viaje internacional para realizar una visita guiada a las instalaciones del laboratorio de Geomática del instituto Interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante (España) y la suscripción del Convenio Marco, a partir del 10 al 15 de junio a la ciudad de Alicante- España;

Que, el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la UNAT, asimismo el Art. 3° de la referida Ley señala que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 09 de mayo de 2019, se acordó por unanimidad AUTORIZAR el viaje del Dr. Darío Emiliano Medina Castro Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT y del M.Sc. Ronald Ortecho Llanos responsable del Proyecto de Investigación "SMART ENVIRONMENT" para participar como invitados en la visita guiada a las instalaciones del laboratorio de Geomática del instituto Interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante (España) y la suscripción del Convenio Marco, a partir del 10 al 15 de junio a la ciudad de Alicante- España

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 0140-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Darío Emiliano Medina Castro Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, para participar como invitado en la visita guiada a las instalaciones del laboratorio de Geomática del Instituto Interuniversitario de Alicante- España y asimismo realizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y la Universidad Alicante- España, del 10 al 15 de junio de 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Dr. Darío Emiliano Medina Castro Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, las sumas que se indican, con cargo al Proyecto de Investigación "Desarrollo de un sistema para aplicación de modelos de análisis territorial y adaptación al cambio climático con tecnologías SMART ENVIRONMENT", debiendo a su retorno rendir debidamente documentada del gasto efectuado en el plazo conforme a Ley:

- Pasajes aéreos	S/ 6,495.80 soles
- Viáticos por comisión de servicio (06 días)	S/ 12,000.00 soles

Artículo 3°.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios del M.Sc. Ronald Ortecho Llanos Responsable del Proyecto de Investigación "Desarrollo de un sistema para aplicación de modelos de análisis territorial y adaptación al cambio climático con tecnologías SMART ENVIRONMENT" para participar como invitado en la visita guiada a las instalaciones del laboratorio de Geomática del Instituto Interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante-España, del 10 al 15 de junio de 2019.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al M.Sc. Ronald Ortecho, las sumas que se indican, con cargo al Proyecto de Investigación "Desarrollo de un sistema para aplicación de modelos de análisis territorial y adaptación al cambio climático con tecnologías SMART ENVIRONMENT", debiendo a su retorno rendir debidamente documentada del gasto efectuado en el plazo conforme a Ley:

- Pasajes aéreos	S/ 6,495.80 soles
- Viáticos por comisión de servicio (06 días)	S/ 12,000.00 soles

Artículo 5°.- ENCARGAR al Dr. Damián Manayay Sánchez Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAT, el despacho de la Presidencia del 10 de junio de 2019 hasta el retorno del Titular.

Artículo 6°.- DISPONER a la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARIO E. MEDINA CASTRO
Alcalde

ADALBERTO CRUZ GARCÍA
Secretario General

1774820-1

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 162-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 9 de mayo del 2019

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 008-2019, de fecha 08 de mayo del 2019; el Expediente N° 998, de fecha 18 de mayo de 2019; y el Oficio N° 047-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 08 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, con Oficio N° 047-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 08 de mayo del 2019, el Vicerrector de Investigación solicita al Rector, se autorice los viajes del suscrito y del Titular del pliego, al País vecino Brasil, para fortalecer lazos y fijar la fecha de renovación de convenios, así mismo supervisar la entrega final de la supervisora del convenio USP-UNAMAD, para lo cual detalla las actividades que se realizarán en el contenido del oficio; así mismo solicita la aprobación de viáticos por 05 días internacionales a nombre del suscrito y del titular del Pliego, y la adquisición de pasajes aéreos de ida y vuelta, en la ruta Puerto Maldonado – Lima (salida 17 de junio del 2019); Lima – Sao Paulo – Ribeirão Preto (salida 18 de junio del 2019); y de retorno de Ribeirão Preto - Sao Paulo – (21 de junio del 2019); Sao Paulo - Lima - Puerto Maldonado (24 de junio del 2019);

Que, en el año 2001 en el mes de diciembre, se aprueba la Ley N° 27679 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, donde establece 06 artículos de estricto cumplimiento;

Que, el artículo 134° del Estatuto de la UNAMAD, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 008-2019, de fecha 08 de mayo del 2019, ACORDÓ: PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Sao Paulo - Ribeirão Preto (BRASIL) del 17 al 24 de junio del 2019, a favor del Rector, Dr. Rosel Quispe Herrera y del Vicerrector de Investigación, Ph. D. Percy Amílcar Zevallos Pollito; a fin de que realicen la firma de convenio de Acuerdo General de Colaboración Académica entre la UNAMAD y la Facultad de la Fundación Educativa de ITUVERAVA-FAFRAN/FE (BRASIL); así mismo fortalecer los lazos con la Universidad de Sao Paulo; SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones del Rectorado a la Dra. Nelly Olinda Román Paredes, Vicerrectora de Académica, del 17 al 24 de junio del 2019, o mientras dure la ausencia del Titular; y ENCARGAR, la Oficina del Vicerrectorado de Investigación al Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares, Decano de la Facultad de Educación del 17 al 24 de junio del 2019, o mientras dure la ausencia del Titular; TERCERO: DISPONER, que la Dirección General de

Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Abastecimiento, ejecuten las acciones administrativas que correspondan para la publicación en el Diario Oficial el Peruano, así mismo la adquisición de pasajes aéreos en la ruta Puerto Maldonado – Lima - Sao Paulo - Ribeirão Preto y viceversa, así como la asignación de viáticos por siete (07) días conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria; y el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Sao Paulo - Ribeirão Preto (BRASIL) del 17 al 24 de junio del 2019, a fin de que realicen la firma de convenio de Acuerdo General de Colaboración Académica entre la UNAMAD y la Facultad de la Fundación Educativa de ITUVERAVA-FAFRAN/FE (BRASIL); así mismo fortalecer los lazos con la Universidad de Sao Paulo, a favor de las siguientes autoridades universitarias:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE
01	Dr. Rosel Quispe Herrera	Rector, de la UNAMAD
02	Ph. D. Percy Amílcar Zevallos Pollito	Vicerrector de Investigación de la UNAMAD

Artículo 2°.- ENCARGAR, la Oficina del Rectorado y del Vicerrectorado de Investigación, conforme al siguiente detalle:

N°	OFICINA	SE ENCARGA A:	CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE	FECHA DE ENCARGATURA
01	Rectorado	Dra. Nelly Olinda Román Paredes	Vicerrectora Académica	Del 17 al 24 de junio del 2019 o hasta el retorno el Titular.
02	Vicerrectorado de Investigación	Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares	Decano de la Facultad de Educación	Del 17 al 24 de junio del 2019 o hasta el retorno el Titular.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Abastecimiento, ejecuten las acciones administrativas que correspondan para la publicación en el Diario Oficial el Peruano, así mismo realice la adquisición de pasajes aéreos en la ruta Puerto Maldonado – Lima (Perú) – Sao Paulo - Ribeirão Preto (Brasil) y viceversa, así como la asignación de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS DE SALIDA Y DE RETORNO
Puerto Maldonado – Lima	Con Salida el 17 de junio del 2019
Lima – Sao Paulo- Ribeirão Preto	Con Salida el 18 de junio del 2019
Ribeirão Preto- Sao Paulo	Con Retorno el 21 de junio del 2019
Sao Paulo – Lima	Con Retorno el 24 de junio (Vuelo de madrugada)
Lima - Puerto Maldonado	Con Retorno el 24 de junio (vuelo Directo)

N°	NOMBRE Y APELLIDO	VIÁTICOS
01	Dr. Rosel Quispe Herrera	07 días
02	Ph. D. Percy Amílcar Zevallos Pollito	07 días

*Viático por día= \$200 América del Sur (El tipo de cambio se considerará a la fecha de emisión de la certificación presupuestal).

Artículo 4°: DISPONER, que en un plazo de quince (15) días hábiles de concluido el viaje, las personas mencionadas en los artículos precedentes, presenten el informe del viaje y la correspondiente rendición de cuenta, en cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 27619.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROSEL QUISPE HERRERA
Rector

RICARDO YURI HERMOZA PÉREZ
Secretario General

1775011-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1028-2019-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1090-2019-FSC-EE-MP-FN, de fecha 14 de mayo de 2019, cursado por la Fiscal Adjunta Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, se solicita autorización para la señora Meryl Felicita Huamán Altamirano, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales, para viajar a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 19 al 24 de mayo de 2019.

La comisión de servicios tiene por finalidad desarrollar diligencias; así como efectuar coordinaciones en el marco de la investigación de carácter reservada que viene llevando a cabo el Equipo Especial de Fiscales.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutivo que autorice el viaje de la mencionada fiscal a la República Federativa del Brasil.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General y, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Meryl Felicita Huamán Altamirano, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil,

del 19 al 24 de mayo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos y seguros de viaje, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos Internacionales	Viáticos	Seguro de viaje
US\$ 1 204,88	US\$ 1 440,00 (por 6 días)	US\$ 40,00

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, la fiscal mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1775221-1

Modifican la Res. N° 020-2019-MP-FN, en lo referido a delegación de facultades y atribuciones en el Gerente Central de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1219-2019-MP-FN

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 634 -2019-MP-FN-GG, de la Gerencia General y el Oficio N° 461-2019-MP-FN-OGASEJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2019-MP-FN, de fecha 7 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General, Oficina General de Logística y la Oficina General de Infraestructura determinadas facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad, con excepción de aquellas que por mandato legal tengan calidad de indelegables.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 168-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se modificó el literal b) del artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2019-MP-FN; y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 692-2019-MP-FN, de fecha 1 de abril de 2019, se modificó el artículo segundo de la referida resolución.

Con Oficio N° 529-2019-MP-FN-GG-OGINFRA, de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina General de Infraestructura recomienda a la Gerencia General la necesidad de gestionar la modificación del artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2019-MP-FN, con la finalidad de agilizar el procedimiento interno tendiente a dotar de infraestructura

adecuada y dentro del más breve plazo a la entidad bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Mediante Oficio N° 784-2019-MP-FN-GG-OGINFRA, de fecha 15 de mayo de 2019, la Oficina General de Infraestructura se ratifica en lo indicado en el oficio N° 529-2019-MP-FN-GG-OGINFRA.

A través del Oficio N° 634-2019-MP-FN-GG, de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia General señala que es necesario modificar el artículo cuarto de la precitada resolución, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Infraestructura.

Contando con los vistos de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2019-MP-FN, modificada mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 692 y 168-2019-MP-FN, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el/la Gerente Central de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio Público, las siguientes facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias, en materia de Obras y Consultoría de Obras: Aprobar los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada y por Selección de Consultores Individuales, lo cual incluye la aprobación del expediente técnico de obra que no constituyan Proyectos de Inversión Pública, aprobación del expediente de contratación, conformación del comité de selección, aprobación de las bases, suscripción de Contrato y/o Orden de Compra u Orden de Servicio”.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Superintendencia de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Escuela del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1775221-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarias de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2290-2019

Lima, 22 de mayo de 2019

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por the World Bank Group, the International Monetary Fund y the Board of Governors of the Federal Reserve System a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 19th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector, que se llevará a cabo del 05 al 07 de junio de 2019 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la 19th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector está dirigida a funcionarios de alto nivel de bancos centrales y autoridades de supervisión, involucrados en la formulación de políticas sobre supervisión y regulación de los bancos en sus respectivos países;

Que, la referida Conferencia, cuyo tema central es “Safe, But Safe Enough?”, permitirá a los participantes actualizar sus conocimientos en temas relacionados con la nueva arquitectura reguladora y su adecuación para prevenir otra crisis financiera global, el riesgo tecnológico y las oportunidades, el nivel de los requisitos de Basilea III, el desarrollo de las prácticas de supervisión, integridad y seguridad (ALD/CFT), así como la independencia de la autoridad supervisora;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación de la señora Superintendente como panelista en la Session 4: Back to Basics del referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, así como en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 04 al 09 de junio de 2019 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (clase económica)	US\$	577,50
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1773160-1

RESOLUCIÓN SBS N° 2293-2019

Lima, 22 de mayo de 2019

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por the World Bank Group, the International Monetary Fund y the Board of Governors of the Federal Reserve System a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 19th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector, que se llevará a cabo del 05 al 07 de junio de 2019 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la 19th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector está dirigida a funcionarios de alto nivel de bancos centrales y autoridades de supervisión, involucrados en la formulación de políticas sobre supervisión y regulación de los bancos en sus respectivos países;

Que, la referida Conferencia, cuyo tema central es "Safe, But Safe Enough?", permitirá a los participantes actualizar sus conocimientos en temas relacionados con la nueva arquitectura reguladora y su adecuación para prevenir otra crisis financiera global, el riesgo tecnológico y las oportunidades, el nivel de los requisitos de Basilea III, el desarrollo de las prácticas de supervisión, integridad y seguridad (ALD/CFT), así como la independencia de la autoridad supervisora;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Patricia Teresa Salas Cortés, Intendente General de Banca de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019;

Y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°

27619, así como en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Patricia Teresa Salas Cortés, Intendente General de Banca de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 04 al 08 de junio de 2019 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 012,96
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1773162-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza que aprueba el Programa "Jesús María Bonita"

ORDENANZA N° 581-MDJM

Jesús María, 28 de mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha;

VISTO, el Memorandum N° 173-2019-MDJM/GATR de fecha 09 de mayo del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorandum N° 257-2019-MDJM-GPDI de fecha 21 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 215-2019/GAJRC/MDJM de fecha 22 de mayo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 816-2019-MDJM/GM de fecha 22 de mayo del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2019-MDJM-CEPP de fecha 23 de mayo del 2019, de la Comisión de Económica, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16 del artículo 82º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 93º del mencionado dispositivo legal, establece que la municipalidad tiene como función específica compartida impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, resulta necesario incentivar el pago de las obligaciones tributarias de los vecinos con acciones que favorezcan otras actividades de competencia municipal;

Que, mediante Memorándum N° 173-2019-MDJM-GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informa que es conveniente desarrollar acciones que incentiven a los contribuyentes a seguir cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias, promoviendo la mejora de calidad de vida de los vecinos que residen en edificios y quintas, ubicadas en las zonas más antiguas del distrito;

Que, mediante Informe N° 215-2019-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y mediante Memorándum N° 257-2019-MDJM-GPDI, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, emiten opinión favorable;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º (numeral 8) 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA "JESÚS MARÍA BONITA"

Artículo 1.- ALCANCE

La presente ordenanza establece el Programa "Jesús María Bonita", mediante el apoyo con mano de obra que brindará la Municipalidad para el pintado de fachadas dirigido a las quintas y edificios del distrito. Cabe indicar que los propietarios de los predios que conforman los edificios y quintas, deberán ser en su mayoría personas naturales.

Adicionalmente comprende el mejoramiento de servicios de agua y desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las quintas.

Los predios beneficiarios deberán encontrarse debidamente registrados ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad de Jesús María y tener una antigüedad de construcción no menor de 50 años.

Los materiales e insumos serán aportados por los poseedores y/o propietarios de la quinta y/o edificio.

Artículo 2.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Dispóngase como requisito que al menos el 80% de los propietarios o poseedores de los edificios y quintas con una antigüedad de construcción no menor de 50 años, no deban tener deuda tributaria vencida a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. Asimismo, que los propietarios de los predios que las conforman sean en su mayoría personas naturales.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA

El procedimiento para el acogimiento al programa, es de evaluación previa y se resolverá en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Para acceder al programa, se deberá presentar ante las ventanillas de Trámite Documentario de la Plataforma de Atención al Ciudadano con atención a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, lo siguiente:

a) Solicitud de acogimiento al programa, firmada por el presidente de la Junta de Propietarios, adjuntando copia fedateada o legalizada del acta de la sesión de la Junta de Propietarios en la que conste dicho nombramiento.

En caso, de no tener Junta de Propietarios, la solicitud de acogimiento al programa deberá estar firmada por no menos del 80% de propietarios.

b) Exhibir documento nacional de identidad de la persona que realiza el trámite (Presidente de la Junta o representante).

Dichos documentos, serán remitidos a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, la que en el plazo de quince días hábiles evaluará, si los edificios y quintas postulantes cumplen con el requisito establecido en el Artículo 2º, emitiendo el informe que corresponda.

De no cumplirse con el requisito, se efectuará el requerimiento correspondiente, otorgándosele el plazo de 5 días hábiles para subsanar, bajo apercibimiento de darse por concluido el procedimiento.

De cumplirse con el requisito, se procederá a derivar los documentos, a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que en el plazo de 30 días hábiles emita un informe con el cronograma del pintado de fachadas y/o de mejoramiento de servicios de agua y desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las quintas.

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva es la encargada de emitir el acto administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La vigencia del presente programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Segunda.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como el restablecimiento o suspensión de la presente Ordenanza, de acuerdo a los informes técnico, presupuestal y legal correspondientes.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente dispositivo legal.

Cuarta.- Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

Quinta.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) así como su difusión masiva.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1775055-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CORRALESAprueban el Texto Único de Procedimientos
Administrativos - TUPA de la Municipalidad
Distrital de CorralesORDENANZA MUNICIPAL
Nº 003-2019/MDC-CM

Corrales, 17 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CORRALES;

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Corrales, en Sesión Ordinaria realizada el 16 de abril del año dos mil diecinueve, referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Corrales 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y sus modificatorias D.L. Nº 1272 y D.L. Nº 1452, concordante con el artículo 38º de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentra adecuado a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L. Nº 1272, D.L. Nº 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su modificatoria Ley Nº 30494 y los Decretos Supremos Nº 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA (Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación) y la Resolución de Concejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley Nº 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas

de Seguridad en Edificaciones, Decreto Legislativo Nº 1353, que Crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país, Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM, que aprueba el "TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales".

Que, se efectuó la revisión del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) por las diversas áreas administrativas, formulando sus observaciones las que posteriormente fueron subsanadas, por lo que debe procederse a su aplicación;

Que, con CARTA Nº 095-2019-MDC-GM de fecha 09 de abril del 2019, el Gerente Municipal, solicita programación urgente de sesión de Concejo para aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Corrales, teniendo en cuenta lo recomendado por funcionarios de INDECOPI en reunión sostenida el 08 de abril del 2019, en las instalaciones de nuestra entidad pública;

Que, con la visación de las Sub Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Rentas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la División de Defensa Civil, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 3) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Corrales; que, en anexos adjuntos, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Distrital de Corrales y en los paneles informativos de la municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Sub Gerencias, Oficinas y Divisiones el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Secretaría General del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Tumbes, conforme a los plazos que la ley dispone.

Tercera.- Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO DONALD PÉREZ DIOS
Alcalde

1775166-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**.
- Le ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **trasmisiones en vivo**.
- Explore nuestros productos del **Canal Andina Online**: microprogramas y programas.

<https://andina.pe/agencia/canalonline>



Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima

Teléfonos: 315-0400 anexo 2175 • **Cel.:** 996-410162

Email: lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      